

881309



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

PLANTEL LOMAS VERDES

CON ESTUDIOS INCORPORADO A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
NUMERO DE INCORPORACION 881-09

42
201

LA RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES
Y PATRONES EN LA ORGANIZACION DE LA
SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS
DE TRABAJO EN MATERIA FEDERAL

T E S I S
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A .
IVAN ERICK ROMERO VALDIVIA

DIRECTOR DE LA TESIS:
LIC. JUAN FERNANDO MARTINEZ DE LA VEGA
REVISOR: LIC. JUAN ARTURO GALARZA

NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO.

1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

Antecedentes Históricos de la Seguridad:.....	1
1.1 La Previsión Social en México.....	3
a) Del Siglo XIX a la Explosión Democrática de 1910.....	4
b) De la Revolución de 1910 a la Constitución de 1917.....	7
c) Derechos Sociales de 1917.....	11
1.2 Concepto de la Previsión Social de acuerdo al Artículo 123.....	14
1.3 Nacimiento de la Seguridad Social.....	18
a) Del Siglo XVIII al XX.....	20
b) Naciones Anglo-Sajonas.....	24
1.4 Declaración de los Derechos Sociales a la Ley del Seguro Social.....	26
a) La Ley del Seguro Social del 31 de Diciembre de 1942.....	29

CAPITULO SEGUNDO

Diversos Conceptos:.....	31
2.1 Empresa.....	31
2.2 Patrón y Trabajador.....	37
2.3 Seguridad Social.....	39
2.4 Comisión de Seguridad e Higiene.....	42

CAPITULO TERCERO

Análisis de los Riesgos de Trabajo:.....	44
3.1 Teoría de la Responsabilidad Contractual.....	46
3.2 Teoría del Caso Fortuito.....	48
3.3 Teoría del Riesgo Profesional.....	50
3.4 Investigación de los Riesgos de Trabajo.....	53
a) Enfermedades de Trabajo.....	55
b) Accidentes de trabajo.....	57
3.5 Prevención de los Riesgos de Trabajo.....	59
3.6 Consecuencias de los Riesgos de Trabajo.....	66

CAPITULO CUARTO

Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Mixtas.....	68
4.1 Integración Patrón-Trabajador.....	69
4.2 Registro de la Comisión Mixta.....	77
4.3 Funcionamiento de las Comisiones Mixtas.....	81
4.4 Programa para la elaboración de las Comisiones Mixtas.....	90

CAPITULO QUINTO

Autoridad Competente.....	96
5.1 Secretaría del Trabajo y Previsión Social.....	97
5.2 Vigilancia e Inspección.....	101
5.3 Procedimiento para Aplicar Sanciones.....	104
5.4 Recursos Administrativos.....	106

CONCLUSIONES..... 109

BIBLIOGRAFIA..... 112

INTRODUCCION

La causa que me motivó a elaborar este trabajo es ver prácticamente la organización y el funcionamiento de la Seguridad Social y de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo, especialmente en empresas que de acuerdo a su giro son federales.

Es necesario que entendamos que la finalidad de la Seguridad Social es garantizar el derecho humano a la Salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, la relación de la Seguridad Social, está a cargo de entidades o Dependencias Públicas Federales o Locales y en este caso nos enfocaremos únicamente a Autoridades Federales.

Al hablar de empresas federales nos referimos a aquellas que tienen contacto directo con autoridades Federales y no Locales; uno de los temas que se abarcan en la presente Tesis es de gran importancia en la actualidad ya que aquí trataremos de enfocar los mecanismos de

los agentes agresores que causan y producen grandes accidentes en los Centros de Trabajo, también se hablará de los beneficios y mejoras que tienen tanto el patrón como el trabajador.

El trabajador en la actualidad es uno de los elementos primordiales para que una empresa pueda salir adelante y es por eso que los centros de trabajo se deben tomar las medidas necesarias para que el mismo trabajador pueda desarrollarse con gran armonía y entusiasmo en sus labores cotidianas ya que este es el núcleo de producción de una empresa.

Actualmente en el país las empresas tratan de instruir a cada uno de los trabajadores sobre su seguridad y hacerle ver y comprender que no se requiere producir materia prima teniendo accidentes, sino todo lo contrario, la empresa considera a su personal como la base del éxito, por lo que, no repara en esfuerzos para lograr que el trabajador pueda trabajar con todas las medidas de seguridad y se conserve sano e íntegro.

Es necesario que entendamos que las condiciones de Seguridad e Higiene que se dan en los centros de trabajo tiene por objeto establecer condiciones de seguridad que deben contar con estos mismos.

Los patrones deben de planear, construir y conservar sus centros de trabajo de manera que se eviten o disminuyan los riesgos que estos puedan construir para la vida y la salud de los trabajadores, tomando en consideración para tal fin lo que se establece en su reglamento general de Seguridad e Higiene que la misma empresa formula.

Ahora bien para que estos fines que el patrón promueve en sus centros de trabajo, es necesario que el trabajador se acate de hacer uso adecuado de las instalaciones del propio centro de trabajo y deberá obedecer todas y cada una de las medidas que el patrón establezca ya que de esto en gran parte depende de su vida.

En toda empresa siempre debe haber una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, ya que esta es la encargada de vigilar todas y cada una de las condiciones generales que se desarrollen en los

centros de trabajo en toda edificación, los patronos auxiliares por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, deberán llevar a cabo inspecciones periódicas a fin de confirmar que cada una de sus partes estructurales estén en optimas condiciones de funcionamiento o en caso de que exista alguna situación anormal, esta Comisión será la encargada de vigilar que no se lleven a cabo esas situaciones anormales.

Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene para que se entreguen deberán ser por igual número de trabajadores como de patronos, para que estos en conjunto investiguen todas las causas de accidentes y enfermedades que se generen en el trabajo y estos mismos proponen medios para prevenirlos y vigilar que estas se cumplan, aquí es donde se tratará de aportar un criterio para que esas Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene se lleven de tal forma que se cumplan y no se tomen a la ligera, ya que hay Comisiones que solo se integran para cumplir con ciertos requisitos que la propia Secretaría del Trabajo exige y que esta misma no se ha concientizado si en verdad se llevan a cabo o no todas las inspecciones internas que se deben de hacer en el Centro de Trabajo.

Uno de los puntos que la empresa, el patrón y el trabajador deben de tomar en consideración es el de la vigilancia e inspección. Esta corre a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la cual tiene la vigilancia del cumplimiento del reglamento que es el que se le aplica a todas y cada una de la empresas, hay que tener en consideración que las autoridades de las Entidades Federativas auxiliarán a las del orden federal en la aplicación de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que prácticamente en este punto se enfocará todo este trabajo ya que las empresas que se manejaran como en un principio se menciono serán las que estén sujetas a la Jurisdicción Federal.

De lo que se debe tomar conciencia en especial es acerca de la programación de las visitas que hace la propia Secretaría ya sean periódicas o de verificación que deben practicar en los centros de trabajo.

Esto nos hace pensar, sí los inspectores vienen a las empresas con un afán de mejorar las condiciones del trabajo o bien con un ámbito lucrativo ya que esto es un punto de los cuales la empresa no ha podido entender o no ha querido aceptar, ya que sí los inspectores

redactaran sus actas de acuerdo a lo que se encuentren el centro de trabajo y el patrón acatara esas medidas sería casi un hecho que los accidentes de trabajo disminuirían y lo que es más importante la secretaría ya podría tener un control total y absoluto de todas las empresas.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS

Debemos de tener en cuenta que en las doctrinas se debaten los conceptos de Previsión y de Seguridad Social, como ramas independientes del Derecho del Trabajo, o bien como parte de éste por la íntima relación que existe entre el trabajo y la protección que se le debe dar a éste mismo en las continuas relaciones laborales y todo lo que concierne también a la salud, a la vida misma y al porvenir del propio trabajador y de su familia misma, ya que el trabajador según hemos comentado en nuestro inicio, ha sido a través de todos los tiempos uno de los elementos primordiales para una Empresa o Centro de Trabajo en el que se desarrolla; uno de los fines principales, es el de llegar a obtener una revaloración del trabajador como también el bienestar colectivo y la paz social.

La Seguridad Social tiene un objetivo primordial y es que llegue a ser Universal, que se extienda alrededor de todos los países y de todos los hombres sin importar raza, color o sexo ni clase social a la que pertenezcan. Actualmente, en nuestro Régimen Constitucional, el Derecho del Trabajo y la Previsión Social, están tan unidos uno del otro, que sería imposible hacer una abstracción tanto de uno como de

otro, a que en uno encontramos los Derechos de los Trabajadores como son las jornadas de trabajo, salarios, etc., y en fin una serie de derechos que podríamos decir, protegen al trabajador; y en otro, encontramos prohibiciones como labores insalubres y peligrosas, tanto para las mujeres como para los menores de 14 años, también se dan obligaciones por parte de lo patrones, como son la de dar instalaciones cómodas e higiénicas a sus trabajadores, e impidiendo centros de vicio o lugares para juego, en fin, así como estás podríamos nombrar una serie de prohibiciones, derechos u obligaciones a los que están sujetos tanto el patrón, como el trabajador, y que están previstos en nuestra Constitución, la cual nos enmarca una diversidad de derechos que se consignan en el artículo 123 en sus apartados A y B. Es por eso que debemos tener en cuenta que en nuestra Constitución de 1917, en su artículo 123, la Previsión Social de los trabajadores es un punto fundamental para poder llegar y encaminarse a la Seguridad Social, ya que está no tiene únicamente una función protectora del trabajador, sino también, busca la reivindicación de todos los hombres, y que esta Seguridad Social se extienda a todos y cada uno de los individuos.

Existe una gran diversidad de conceptos de lo que es Seguridad Social, de la cual hablaremos más adelante, pero sí debemos estar conscientes que a través de esto el hombre puede gozar y disfrutar

con tranquilidad de la vida misma y puede llegar a desarrollarse por si mismo.

Una vez que ya hicimos una pequeña comparación de lo que es la Previsión Social con la Seguridad Social nos enfocaremos al nacimiento de la Previsión Social en México.

1.1 LA PREVISION SOCIAL EN MEXICO

En esta época, mientras otros países luchaban por una guerra imperialista a nivel mundial, como lo eran los Estados Unidos de Norteamérica y el Japón, buscaban básicamente tener el dominio de los mercados y los recursos naturales de los demás países débiles, en cambio México luchaba por quitarse de encima un sistema agrario casi feudal y de un semi-capitalismo totalmente deshumanizado, ya que se abusaba del trabajador en su totalidad y no se le daba realmente lo que le correspondía y no gozaban casi de derechos ya que se les hacía trabajar al máximo y no se les tenía consideración alguna, todo esto fue por una substitución de una pieza nueva de justicia en la que el pueblo

creía y a la que pronto se le llamaría Justicia Social ya que México atravesaba por una crisis y un abuso hacia su propio pueblo y estos mismos ya estaban conscientes de que no podrían seguir así, fue hasta entonces con la Declaración de los Derechos Sociales de 1917, en la que brotaron grandes necesidades y anhelos del pueblo y de los hombres mismos y era en tomar una decisión de como se iría preparando su destino para que así hubiese una Justicia Social como lo era ya su nueva forma de vida ya que el pueblo creía y tenía fe en sí mismos y era tiempo de encaminar su futuro hacia algo nuevo y seguro, algo que les diera la protección suficiente, ya no habría mas injusticias en su vida misma, ya que tenían algo por que luchar y vivir.

a) DEL SIGLO XIX A LA EXPLOSION DEMOCRATICA DE 1910

Debemos de tener en cuenta que en México en el siglo IX no apareció la idea de la Previsión Social.

Sin embargo en la primera década de nuestro siglo se dieron varias preocupaciones en las Entidades Federativas y esas preocupaciones eran, en brindarle al trabajador una seguridad de vida mediante Sistemas de Seguridad Industrial y preocuparse ya en sí por los riesgos de trabajo.

En este punto como podemos apreciar ya empieza a haber inquietudes entre los propios empresarios, pero no las necesarias para que las empresas lleguen a tener un alto rendimiento y lo que es más importante surge la preocupación por darle un mejor ambiente de trabajo al trabajador.

El programa del partido liberal del año de 1906, fue una política de nuestra Revolución de 1910, la cual se inicio en San Luis Potosí y en la que se constituyó el círculo liberal PONCIANO ARRIEAGA, nombre que se le dio porque era uno de los personajes más ilustres de 1852, algún tiempo después el primero de julio de 1910 Ricardo Flores Magón, Antonio I. Villarreal, Rosalio Bustamante firman en San Luis Misuri: El programa del Partido Liberal, que este

era el documento Político más importante de aquella época y era porque en el contenfa toda la problemática social, económica, política y jurídica de la nación y ésta se dio ya a finales del Porfiriato.

En el problema de la Previsión Social se dieron las siguientes proposiciones (1) " prohibición del trabajo de los menores de catorce años; alojamientos higiénicos a los trabajadores rurales, higiene y seguridad industrial; e indemnizaciones por los accidentes de trabajo"...

Consideré necesario citarlo porque es de gran importancia ya que aquí podemos ver que a partir de que se firmó el programa del partido liberal trajo consigo grandes beneficios para el trabajador en el ámbito de la Previsión Social porque surgen ya proposiciones a las que no habían tenido.

A partir de 1910 se empieza a fijar una nueva meta en la higiene y es la de una preocupación hacia el trabajador como ya hemos repetido con anterioridad, aquí podemos ya dar un criterio del porque se cuida ya al trabajador en un centro de trabajo, y es porque el

(1) DE LA CUEVA MARIO, EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. EDITORIAL PORRUA. PAG. 66

Empresario "Patrón" ve que éste es la fuerza interna de su producción para que esta salga adelante, el patrón ya se consciencia de que dándole un mejor ambiente de trabajo al trabajador, tendrá una mejor producción y una mayor ganancia, como hemos visto a partir de esta fecha, ya se empiezan a dar derechos y obligaciones tanto para el trabajador como para el patrón.

b) DE LA REVOLUCION DE 1910 A LA CONSTITUCION DE 1917

En aquel tiempo en que los campos de batalla en la que se encontraban en su máximo esplendor por la lucha y la defensa de sus derechos de los campesinos, la Revolución Mexicana poco a poco iba cercando y debilitando al Ejercito Federal, así mismo se iban dando simultáneamente los inicios de lo que era la Legislación Social.

El año de 1915, fue uno de los momentos claves porque era cuando estaba naciendo ya un México Nuevo, se empezaba a dar una idea nueva de México y lo que era más importante, se daba un valor de la inteligencia en la vida.

En ese mismo año en el mes de Enero se formuló y se integró al primer jefe Venustiano Carranza un proyecto de ley de Accidentes, en el cual se tomaban ya en cuenta las pensiones e indemnizaciones que deberían pagar los patrones en el caso de incapacidades temporales, permanentes y totales, con esto ya se podía asegurar de una manera más a fondo y segura al trabajador, de igual forma en ese proyecto, también se mencionaba que en caso de que el trabajador muriera por un riesgo de trabajo profesional lo más conveniente era indemnizar a su familia.

Tres meses después en Veracruz, Venustiano Carranza expidió una Ley Reguladora del Contrato de Trabajo en la cual hacía referencia a las medidas de seguridad e higiene que debían cumplirse con carácter de obligatorio en los centros donde laboraba el y trabajador.

Con esta Ley Reguladora nos podemos dar cuenta de cual grande era ya la importancia que se tenía por la seguridad y el bienestar de los trabajadores.

Después de la escena trágica de 1913 en la que Francisco I. Madero había sido asesinado, surgieron grandes grupos revolucionarios ya que esto fue uno de los grandes motivos para que estos grupos se alzaran en todo el país.

Estos grupos tenían como fin proponer su propio programa de acción con ciertas sugerencias de reivindicación social.

En la convención Revolucionaria celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, tuvo por objeto, la conciliación de todos y cada uno de los intereses de lucha de los campesinos mexicanos, en esta convención se encontró la proclamación de un plan básico de reformas políticas y sociales, en las que todas las Facciones y Caudillos que se encontraban ahí representados, señalaban la urgencia de buscar la superación social y económica nacional, y esto era mediante una educación moralizadora, leyes sobre accidentes de trabajo, pensiones de retiro y lo que era más importante una reglamentación de las horas de trabajo e higiene y seguridad en los talleres, fábricas y minas, en la cual había de procurarse por medio de un conjunto de leyes tendientes a hacer menos cruel la explotación del proletariado.

De la Constitución Política de 1917, podemos decir que se inició con la idea de una justicia social, por un derecho al que tenían todos y cada uno de los campesinos y de los trabajadores a la que venían luchando con gran fuerza y sobre todo por un cambio mejor para ellos, ya que éste fue la base de su éxito porque con la Constitución lograron su propio derecho.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue promulgada el 05 de Febrero de 1917 y entró en vigor el 01 de Mayo siguiente, la parte social significó en ese momento un avance de importancia fundamental porque fue la primera proclamación de derechos sociales que se expidió en el mundo para combatir la explotación de todo aquel que presta un servicio a otro en cualquier actividad laboral.

En nuestra Constitución, en lo que concierne a las relaciones laborales se encuentra en el título VI intitulado " Del Trabajo y de la Previsión Social ", ya que este fue constituido exclusivamente por el Artículo 123, que en 1917 constaba de 31 fracciones en las

cuales quedaban consagrados finalmente los principios por los que tanto habían luchado todos los revolucionarios.

Así pues, como podemos observar toda la lucha y sangre que se derramó con la Constitución fue para un beneficio de los trabajadores ya que con la Constitución nacia un espíritu propicio a la creación del seguro y se aprontaban las fórmulas legales necesarias para implantarla, esto fue con el objeto de lograr la seguridad del trabajador, no sólo frente a los riesgos propios de su actividad, sino en general ante todas las contingencias de la vida.

c) DERECHOS SOCIALES DE 1917

Con la declaración de derechos sociales que se dieron en el año de 1917, en sus artículos 27 y 123 de la Carta Magna de Querétaro, no fue obra de u gabinete ni de juristas, sino fue producto de una explosión jurídica social de los hombres del pueblo que venían de la primera gran Revolución del siglo XX y que através de ella conocieron

la tragedia y el dolor de los campesinos y de los trabajadores, ya que como hemos mencionado con anterioridad estos luchaban por su libertad y por tener un derecho.

Así mismo los hombres del pueblo, tuvieron que aplastar en la Asamblea Constituyente la resistencia de los Diputados conservadores para poder imponer la idea de la Reforma Agraria y la creación de los Derechos Sociales de los trabajadores, y fue desde entonces que gracias a ese entusiasmo de los trabajadores y de los campesinos por aplastar o destruir esas ideas, el derecho es para el campo y el derecho del trabajo y de la previsión social marchan unidos en nuestra historia.

El significado que tuvo la declaración de los derechos sociales en la vida del pueblo, fue que las normas para la conducta de los hombres no iban a ser para esqueletos, sino iban a ser contenidos vivos a la que los pueblos y la comunidad Internacional revisten con formas determinadas como lo son : la ley, la costumbre, la jurisprudencia, los tratados y los contratos colectivos de trabajo.

Podemos decir que el contenido de la declaración de derechos sociales en la Constitución es la combinación de los principios políticos y jurídicos adoptados por el pueblo, y en tanto su forma para los demás países de derecho escrito, es una ley proclamada por el mismo pueblo o por la Asamblea Constituyente que lo representa.

El maestro Mario de la Cueva nos dice que (2) " El principio fundamental de nuestro orden jurídico, es la declaración de derechos sociales, en la cual la Constitución representa uno de los mayores anhelos del pueblo, o con mejor expresión, la base de todos los ideales y de todas las ilusiones humanas, porque sólo aquel que tiene asegurada su existencia presente y futura, puede hacer uso de su libertad y determinar la ruta que seguirá en la historia "...

Considere de gran importancia mencionar este párrafo, porque en él podemos ver que sin una Constitución el hombre no podría gozar de ciertos privilegios en ese momento ni a futuro, y toda la sangre que se habría derramado por cada trabajador o por cada campesino hubiesen sido envaldes.

(2) DE LA CUEVA MARIO. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. EDITORIAL. PORRUA PAG. 30

1.2 CONCEPTO DE LA PREVISION SOCIAL DE ACUERDO AL ARTICULO 123

En este punto la previsión social, en su artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se integra por un conjunto de principios, normas e instituciones, que buscan con gran empeño la satisfacción de las necesidades presentes y futuras, no sólo de los trabajadores considerados individualmente, sino también de todas y cada una de las comunidades obreras, lo que es más también considera a las poblaciones, los pueblos y centros de trabajo donde viven los trabajadores .

En la primera parte se formarían con las disposiciones que se desarrollan en un pasado mas o menos próximo, hasta constituir lo que tradicionalmente se considera la previsión social, ya que ésta se fue formando por la lucha que tenían los campesinos y los trabajadores por alcanzar su libertad y tener una mejor vida, tanto para el presente, como para el futuro, y en cambio en la segunda parte se integraría con la creación de nuestros autores de la Carta Magna por un conjunto de

principios abierto a las posibilidades ilimitadas cuyo destino sería el bienestar colectivo de los hombres y de los trabajadores.

En la segunda parte el artículo 123 de la Constitución adquirió una característica nueva, y era una fuente inagotable para mejorar las condiciones generales y constantes de los centros de población.

Ahora bien, trataremos de señalar en párrafos sucesivos las normas que corresponden a cada uno de los rubros del contenido tradicional de la previsión social.

a) Uno de los grandes problemas era el de la educación, en la cual los diputados de la Revolución tenían conocimiento del analfabetismo que existía entre los campesinos y los trabajadores. ya que la legislación laboral era incompleta sino que se obligaba a que las empresas tuvieran escuelas dentro de los centros de trabajo, y fue así que se decretó en la fracción XII de la Constitución

b) Otro era el servicio público del empleo gratuito para los trabajadores.

c) Las normas legisladoras del trabajo de los menores y de las mujeres.

d) En su recorrido por los campos de la República los Ejércitos Constitucionales se dieron cuenta de que los campesinos y grandes masas de trabajadores vivían en condiciones realmente difíciles, ya que a esto no se le podía llamar hogar, y fue entonces que la fracción XII del artículo 123 impusiera a las empresas la obligación de proporcionar habitaciones a sus trabajadores.

e) También se adoptaron con carácter de obligatorio, sistemas adecuados de higiene, salubridad y seguridad industrial.

f) Se tomaron medidas preventivas para evitar accidentes y enfermedades, y se consideró la reparación de las consecuencias de los riesgos de trabajo.

g) Había establecimientos de cajas de seguros populares; que son precursoras de los seguros sociales.

Lo que corresponde a la segunda parte del artículo 123 de la Constitución, que son normas para el bienestar de los trabajadores; aquí en esta parte cuando se emplea un concepto como éste, que es el bienestar social, todas las definiciones podrían ser casi imposibles, resultarían inútiles, porque de lo que se trata es el proyectar sistemas o formas de vida que eleven a la comunidades sobre el simple sobrevivir y les faciliten un acceso generoso a los bienes materiales y a los beneficios de la civilización y de la cultura.

Aquí en esta parte señalaremos algunas medidas que debieron adoptarse de inmediato, pero se redactaron con una amplitud que hace posible la acción destinada a la realización del ideal.

En la fracción XII de la Constitución, por ejemplo, impuso a las empresas situadas fuera de las poblaciones, la obligación de establecer enfermeras y demás servicios generales a la comunidad,

la frase de " Servicios necesarios a la comunidad", posee una amplitud sorprendente, pero como vemos actualmente tiene una pobre aplicación.

En la fracción siguiente se ordenó que en los centros de trabajo ubicados fuera de las poblaciones, cuando el número de habitantes fuese mayor a doscientos, las empresas deberían reservar un espacio de terreno no menor de cinco mil metros cuadrados, para la construcción de mercados públicos, centros recreativos y edificios destinados a los servicios municipales.

1.3 NACIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Algunos escritores de los últimos cuarenta años sostienen la idea de que la seguridad social nació a mediados de nuestro siglo, con uno de los ensayos del economista inglés William Beveridge.

El maestro Mario de la Cueva resume los principios del llamado " PLAN BEVERIDGE ", el cuál nos lo da en los siguientes términos:

(3) " La seguridad social consiste en proporcionar a cada persona, a lo largo de su existencia, los elementos necesarios para conducir una existencia que corresponda a la dignidad de la persona humana. Cuatro son sus datos mínimos:

a) Debe proporcionar a cada niño y a cada joven la instrucción primaria y la educación profesional necesaria para desempeñar un trabajo socialmente útil.

b) Dar una oportunidad razonable a cada individuo para realizar un trabajo productivo.

c) El tercer elemento es la salubridad y la organización teórica del trabajo, a efecto de evitar ataques a la salud y a la integridad física del ser humano.

d) La seguridad de que se tendrán ingresos suficientes para quedar a cubierto de la indigencia cuando, por cualquier circunstancia, no se pueda trabajar "...

Como podemos ver a mediados de nuestro siglo con el Plan de Beveridge, efectivamente se dio la idea de la seguridad social y es de gran importancia mencionar el resumen que da el maestro Mario de la Cueva porque de ahí en adelante se da un gran avance a todos y cada uno de los puntos que concierne a los elementos necesarios para que el hombre tuviese una vida digna y decorosa.

a) DEL SIGLO XVIII AL XX

En la sesión del 17 de abril de 1793, el diputado Romme, presentó a la Asamblea Francesa un proyecto para una nueva declaración de derechos, en la que plantea una clasificación tripartita de los derechos de los hombres, en la cuál, por primera vez en la historia, uso el término de derechos sociales, al lado de los derechos individuales del hombre en sociedad y de los derechos políticos. En relación con los primeros, Romme colocó dos preceptos valiosos, que contienen algunos de los principios básicos del derecho del trabajo y de la seguridad social.

Esta Asamblea no aprobó la proposición de Romme tal como le fue presentada, porque las dos grandes fuerzas de la Asamblea que eran la Gironde, la cual representaba el ala derecha, defendía la declaración individualista y liberal de los derechos del hombre, y la Montaña que era la otra gran fuerza de la Asamblea era el ala radical de la izquierda, estos negaban la tesis romana de la propiedad privada como un derecho natural absoluto y defendía el proyecto de declaraciones de derechos de Robespierre; esto trajo consigo que Romme y la Asamblea entraran en pugna, significando uno de los grandes debates más extraordinarios que se dieron en nuestra historia.

Jacque Godechot, nos dice que la declaración de 1793 fue una transacción entre las dos tendencias, porque subsistió la idea de la propiedad privada como un derecho natural, ya que se introdujeron los artículos 21 y 22 de la Constitución Francesa, creadores de los primeros derechos sociales de los hombres, concebidos como deberes de la sociedad, entre ellos, se daba aún sin utilizar la palabra de seguridad social.

Con el artículo 21 se ponfa fin a la idea de la caridad de la asistencia y de la beneficencia pública, y en este artículo se planteaba el pensamiento de que la sociedad tiene el deber de asegurar a los hombres un trabajo que les proporcione un ingreso para una vida decorosa.

Por otra parte el artículo 22, después de declarar que la instrucción es una exigencia (necesidad) de todos los seres humanos, afirmaba el deber social de ponerla al alcance de todos los ciudadanos.

En conclusión podemos decir que la Declaración de 1793 se crearon tres deberes sociales que eran:

- a) Proporcionar trabajo a todos los hombres.
- b) Una subsistencia para todos los que no estuvieron en aptitud de trabajar.
- c) Hacer efectiva la instrucción.

Posteriormente en los años más difíciles de la guerra de Independencia de la América del sur, Simón Bolívar preparó un proyecto de Constitución para Venezuela, que presentó el 15 de febrero de 1819 en el que se encuentra un párrafo en el que acuñó el término de seguridad social, nunca antes usado, el cuál dice:

(4) " El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política ".

Con éste párrafo podemos concluir que felicidad y seguridad social están destinados al bienestar de cada persona y al de la sociedad.

En el siglo XX, la idea de seguridad social se asomó al balcón de la historia en los seguros sociales alemanes, pero es en nuestro siglo donde cobró todos sus perfiles y se presentó como la idea

que quiere asegurar, esto es, hacer real una vida decorosa para los hombres ya que este es el fin primordial de lo que llamamos seguridad social.

b) NACIONES ANGLOSAJONAS

Las transformaciones sociales, económicas y políticas que se precipitaron en la segunda década de nuestro siglo, produjeron un debilitamiento del individualismo, del liberalismo económico y político, la aparición de la idea de una auténtica y cada vez más firme solidaridad social y el inicio de un intervencionismo de estado en beneficio de toda la población.

Uno de los puntos decisivos que se dieron para el perfeccionamiento del concepto se dio en los años de la segunda guerra mundial, cuando Churchill y Roosevelt suscribieron el 12 de Agosto de 1941 la Carta del Atlántico, cuyos puntos quinto y sexto son un programa magnífico de seguridad social y es de gran importancia suscribirlos tal cual para darnos cuenta de que tan grande fue su importancia de estos puntos :

(5) " La colaboración más completa entre todas las naciones en el campo económico a fin de asegurar a todos las condiciones de trabajo mejores, una situación económica más favorable y la seguridad social.

El aseguramiento de una paz que proporcione a todas las naciones los medios de vivir con seguridad en el interior de sus fronteras y que aporte a los habitantes de todos los países la seguridad que podrán terminar sus días sin temor y sin necesidad "...

Como podemos ver en estos dos puntos se enfoca prácticamente a la seguridad social en sus condiciones económicas, condiciones de trabajo, a nivel de que todas las naciones buscan prácticamente un bienestar y una paz que se de entre todos los hombres.

Con la carta del Atlántico, la idea de la seguridad social multiplicó sus perfiles, pues no se concretó a considerar el bienestar de cada persona, sino que lanzó el problema a toda la humanidad, al

imponer a todas las naciones la colaboración más completa en el campo económico, a fin de que cada una pudiera realizar dentro de sus fronteras los ideales del derecho del trabajo y de la seguridad social, y lo que es aún más importante, reafirmó el principio Kantiano de la paz universal, que nos menciona que el camino que asegurará la vida humana en el interior de las fronteras y de los pueblos a vivir sin temor y sin necesidad.

1.4 DECLARACION DE LOS DERECHOS SOCIALES A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Como hemos hablado en los capítulos anteriores, en la Revolución todas las clases trabajadoras y campesinas sabían de las carencias que existían en ese momento.

Es así que el presidente Obregón el 9 de diciembre de 1921, envió al Congreso de la Unión un proyecto de Ley para la creación del Seguro Obrero. La iniciativa no fue aprobada por el poder legislativo, pero sí suscitó un intenso movimiento doctrinal y legislativo, en cuyos detalles no podemos entrar, pero si nos remitimos

a la magnífica recopilación efectuada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, es por eso que es de gran importancia que mencionemos algunas de las principales leyes que se dictaron para grupos determinados de personas, que hoy en día son antecedentes de nuestra seguridad social:

a) El 12 de agosto de 1925, se promulga la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro, el cuál constituyó el punto para establecer la antigüedad de los funcionarios y empleados públicos federales, y generar así los derechos a la pensión por invalidez, vejez o muerte, ésta fue sustituida por la Ley del 30 de diciembre de 1947, y ésta a su vez, por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del 28 de diciembre de 1959.

b) Con el decreto del 13 de noviembre de 1928 se creó con el carácter de obligatorio, una sociedad mutualista que se conoce con el nombre de Seguro del Maestro, el cuál funcionará en la ciudad de México y tiene como finalidad única, el auxilio pecuniario al adeudo de los maestros.

c) El 15 de enero de 1926, el presidente Calles promulgó la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales, la cuál se modificó en diferentes ocasiones, hasta que el 18 de septiembre de 1961 se expidió la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, la cuál ha tenido reformas también.

Así pues la cuestión de los seguros sociales no paso por desapercibida al presidente Cardenas, quien el 26 de marzo de 1938 envió al Congreso de la Unión un proyecto, el cuál también fue rechazado pero la expedición de la Ley se convirtió en un deber imperativo del Estado, así mismo podemos deducir que el plan sexenal para 1940-1946 en el que se dice que durante el primer año de vigencia del plan se expedirá la " Ley del Seguro Social ", la cuál cubriría los riesgos profesionales y sociales más importantes y éste se sostendría con las aportaciones de la clase patronal y del propio estado, en su organización intervendría la clase obrera organizada, que en sí era a la que más le importaba que se cumplieran todos y cada uno de los puntos antes mencionados.

a) LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE
1942 ..

Como hemos visto ya con anterioridad la Constitución Mexicana de 19178 proclamó originariamente un seguro social voluntario.

En 1929 fue modificado el texto constitucional, considerado de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social.

El 31 de diciembre de 1942 se promulgó por primera vez una Ley del Seguro Social de observancia general en toda la república, ésta ley nació cuando ya apuntaba la muerte de la previsión social, sin embargo debemos de considerar que a lo largo del tiempo la previsión social fue una hija digna de su tiempo y época, ya que lo más alto que pudo conseguirse en aquellos años de un incipiente desarrollo

económico; sería por lo tanto injusto juzgarla a la luz de los criterios y circunstancias que se viven hoy en día.

Posteriormente después de varias reformas el 12 de marzo de 1973, se publicó una nueva Ley del Seguro Social, en la que la ley reconoce que el seguro social es el instrumento básico, y que no es el único de la seguridad social, cuya realización está a cargo de entidades o dependencias públicas federales o locales y de organismos des centralizados.

La preocupación que se tenía con la ley de 1942 era la de darle una protección al salario, ya que era la única fuente de recursos del trabajador y las prestaciones que otorgaba el seguro social eran en otorgar un mejor nivel de vida a la clase trabajadora, con esto podemos ver que con la ley de 1942 del Seguro Social se dieron muchos cambios que sirvieron para mejorar al propio trabajador, y hasta hoy en nuestros días éste vigila y se interesa por las condiciones propias del trabajador, ya que si comparamos fue en un principio que gracias a ellos existiera nuestro Seguro Social actual.

DIVERSOS CONCEPTOS

2.1. EMPRESA

La noción jurídica de Empresa asumía un contenido propio y se diferenciaba de la noción económica, resultando al mismo tiempo más amplia y más restringida.

Más amplia, en cuanto la noción jurídica de Empresa se comprendía hasta los actos aislados de Empresa que no daban lugar a la creación de un organismo productivo.

Más restringida, en cuanto a la noción jurídica de Empresa no se comprendían aquellos organismos productivos, los cuales no realizaban una intermediación con fin especulativo.

Ahora bien, debemos señalar lo establecido por el Artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice:

(6) "artículo 16. Empresa es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios"...

Así mismo el citado artículo nos da la definición de establecimiento como la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante sea parte integrante y Contribuya a la realización de los fines de la Empresa, sin embargo debemos de considerar que no existe una diferencia real, ya que dicha obligación es parte integrante de la Empresa, no habiendo condicionante en este sentido.

Algunos juristas buscan en vano un concepto jurídico de la Empresa que refleje su unidad económica como organismo vivo; sin embargo hasta el momento no se ha conseguido formular un concepto jurídico unitario.

Otros autores definen a la Empresa como el ejercicio profesional de una actividad económica organizada y desarrollada para la producción o cambio de bienes o servicios.

Así mismo como esta definición podemos nombrar a muchos autores. pero cada uno tiene su punto de vista propio de lo que es la Empresa, hay que entender que uno de los elementos mas importantes en una Empresa es el empresario y sobre todo el propio trabajador ya que estas dos figuras componen un núcleo social organizado, para la consecución de un fin económico y común.

El objeto primordial de una Empresa es su producción y distribución de bienes y servicios, su finalidad propia es atender a la satisfacción de las necesidades económicas del hombre. cumpliendo con esta finalidad mediante la producción y distribución de esos bienes y servicios, misma que para el logro de sus fines debe combinar una serie de factores que sean directa o indirectamente, logrando un beneficio óptimo.

La Empresa en la época actual no basta que un país o sociedad posean recursos naturales, mano de obra y bienes de capital, además, es necesaria su coordinación y organización, ya que sin esto no se puede producir en una forma racional y eficiente.

La Empresa es la unidad económica que coordina y organiza los factores como lo son la tierra, el trabajo y el más importante que es el propio capital que se utiliza , todo esto es con el objeto de que se pueda hacer posible una producción.

Es necesario que hablemos de la Empresa, porque nuestro tema en sí está enfocado básicamente en las Empresas que se relacionan con la aplicación de las normas de trabajo que corresponde a las autoridades federales.

De acuerdo al artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo la competencia Constitucional de las autoridades del trabajo en materia federal son:

(7) " I Ramas Industriales:

- 1.- Textil
- 2.- Eléctrica
- 3.- Cinematográfica

- 4.- Hulera
- 5.- Azucarera
- 6.- Minera
- 7.- Metalúrgica y siderúrgica
- 8.- De Hidrocarburos
- 9.- Petroquímica
- 10.- Cementera
- 11.- Calera
- 12.-Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas
- 13.- Química
- 14.- De aceites grasas y vegetales
- 15.- Productoras de alimentos
- 16.- ferrocarrilera
- 17.- Elaboradora de bebidas que sean enlatadas o envasadas, o que se destinen a ello.
- 18.- Maderera básica
- 19.- vidriera
- 20.- Tabacalera

CAPITULO SEGUNDO

II EMPRESAS

1.- Aquellas que sean administradas en forma directa o des centralizadas por el Gobierno Federal.

2.- Aquellas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas.

3.- Aquellas que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal, en las aguas territoriales o en las comprendidas en la zona económicamente exclusiva de la nación "...

Así al ver este artículo podemos observar con claridad aquellas Empresas que les corresponden la aplicación de las normas de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas y en los asuntos que afecten a la Seguridad e Higiene en los asuntos de trabajo.

2.2 PATRON Y TRABAJADOR

Una vez que entendimos lo que es Empresa, vimos que su núcleo más importante es el Empresario, PATRON y el trabajador. La Ley Federal del Trabajo define al PATRON:

(8) "Patrón, es quien se ostenta como director o jefe del trabajador, pues una cosa es la denominación patronal y otra la identificación de quien desempeña tal carácter "...

Algunos diccionarios definen al patrón como :

(9) " El defensor, protector , que tiene a su cargo un patronato"...

No podemos negar que tanto la Ley Federal del Trabajo como los diccionarios hablan del patrón como una gran fuerza, y esa fuerza que tiene es la que el propio empresario le da para que lleve un

(8) TRUEBA URBINA ALBERTO. LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EDITORIAL PORRUA. PAG. 804

(9) DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT PAG. 1311

control adecuado de toda la gente que tiene a su cargo ya que esa gente propiamente es el propio trabajador.

Sin embargo yo considero que el patrón es aquella persona que tiene a su cargo una o mas personas bajo sus órdenes en las que puede disponer en cualquier momento, siempre y cuando estos se encuentren en horas de trabajo hábiles y que el trabajo que desempeñen se relacione con el mismo.

Hoy en la actualidad se tiene diferente concepto de lo que es el patrón y de lo que es el trabajador, ya que en tiempos anteriores el trabajador era explotado al máximo y al patrón se le consideraba como una gente sin principios, pero eso era en años anteriores porque hoy en nuestros días el patrón y el trabajador están tan unidos que dependen uno del otro.

Al hablar del trabajador, nos debemos referir con una gran fuerza ya que este es el elemento mas importante para que la Empresa pueda salir adelante, el empresario, através de su patrón debe de estar consciente de como debe de motivar al trabajador para que a este no se le haga una rutina de su trabajo y no solo esto sino que se le

de un ambiente de trabajo sano y agradable ya que por lo regular es el lugar en donde el trabajador pasa gran parte del día.

La Ley Federal del Trabajo define al trabajador: (10)
"Es la persona física que presta a otra , física o moral, un trabajo personal subordinado "...

En conclusión podemos decir que el empresario para que tenga un nivel adecuado en su empresa requiere forzosamente de la intervención del patrón y del trabajador para que estos en combinación puedan dar un mejor rendimiento y tener una mejor producción.

2.3 SEGURIDAD SOCIAL

Como ya sabemos la Seguridad Social tiene un objetivo primordial y es en que esta llegue a ser Universal, que se extienda al rededor de todos los países y de todos los hombres sin importar raza o clase social a la que se pertenezca.

10) TRUERA URBINA ALBERTO. LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EDITORIAL PORRUA. PAG. 26

Sin embargo; la Constitución no deja de contemplar la situación que guarda el Estado con sus trabajadores, por lo que el citado precepto Constitucional agregó un apartado "B" en el cual rige las relaciones de trabajo entre los poderes de la Unión y el Gobierno del Distrito Federal, con sus trabajadores.

Así tenemos la fracción XI del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política que rige en nuestro país, la cuál considero de gran importancia transcribirla, que a la letra dice :

(11) "XI.- La Seguridad Social se organizara conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad, la jubilación, la invalidez, la vejez y la muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y que signifique un peligro para su salud, en relación con la gestación; gozaran forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario integro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas, para beneficio de los trabajadores y de sus familiares"...

La fracción XII de este mismo apartado señala : (12)
"XII.- Los Militares, Marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como el personal de servicios exterior, se regirán por sus propias leyes"...

Era necesario que citáramos estas dos fracciones del

apartado B de la Constitución Política, porque con ello nos podemos dar cuenta de que tan grande es el campo que abarca la Seguridad Social y de la importancia que significa para la clase trabajadora.

Así mismo no podemos hablar de un concepto exacto de lo que es Seguridad Social, pero si podemos decir que la finalidad de esta es en garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia Médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

2.4 COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE

El artículo 509 de la Ley Federal del Trabajo define a la Comisión de Seguridad e Higiene: (13)" En cada Empresa o establecimiento se organizarán las comisiones de seguridad e Higiene que se juzgue necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes, enfermedades y proponer las medidas para prevenirlas y vigilar que se cumplan"...

(13) DO FISCAL EDITORES. LEY FEDERAL DEL TRABAJO. PAG. 504-2

Como podemos observar en el párrafo anterior donde se define a las Comisiones de Seguridad e Higiene, la Ley no da un concepto exacto, pero si nos da los elementos necesarios para que el patrón junto con los trabajadores y con cada uno de sus representantes de ambas partes puedan llevar a cabo todas y cada una de las actividades que se realizan en los centros de trabajo para así poder evitar los accidentes y enfermedades de trabajo.

CAPITULO TERCERO

ANALISIS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

Los Riesgos de trabajo han constituido en el devenir histórico, una institución jurídica que se ha incorporado a diversas ramas del derecho.

Para poder hablar de este tema es necesario tener una idea clara de lo que constituye el riesgo de trabajo. Así podemos decir que los riesgos profesionales son aquellos riesgos originados o vinculados por el desempeño de una actividad laboral y que han incidido directa o indirectamente en la capacidad de trabajo del hombre, disminuyéndola transitoria o permanente.

En base a esta pequeña definición podemos decir que así se desarrolla el, presente trabajo ya que al analizarlo históricamente y doctrinalmente se ha llegado a este concepto.

México es un país que lucha constantemente por abandonar el subdesarrollado, ya que se ha industrializado notablemente

hoy en día, sin embargo; este proceso de industrialización ha costado muchas vidas, cuando lo que necesitamos para poder lograr nuestros objetivos, son trabajadores sanos y responsables y empresarios responsables que crean en su gente y que estos estén conscientes de que se debe de educar a toda su gente para que así no ocurran acontecimientos de accidentes y enfermedades derivados del trabajo y a la vez con ello permitir que las instituciones de Seguridad Social destinen los ingresos que ahora utilizan para pensionar a inválidos, a llevar sus servicios a los rincones mas apartados del país, y lo que es más importante capacitar a todos y cada uno de los elementos de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene que se encuentren en los centros de trabajo para que estos a la vez lleven a cabo todas y cada una de sus actividades con el más riguroso desempeño y así poder evitar cualquier accidente o enfermedad de trabajo.

3.1 TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Esta teoría se funda en una modificación de la amplitud y naturaleza de las obligaciones patronales en el contrato de locación de servicios.

Esta teoría sostuvo que el contrato de trabajo impone entre sus obligaciones al patrono, la de velar por la seguridad de sus obreros y por tanto, la de restituirlos sanos y salvos, ya que según esta teoría todo accidente de trabajo hace pesar sobre el patrono una presunción de culpa, y así invierte la carga de la prueba y deja subsistente el arbitro judicial para fijar la indemnización dentro del procedimiento ordinario civil.

Con este principio de la inversión de la prueba, esta se fundamentaba en el hecho de que el patrono tiene la obligación de velar por la seguridad del propio trabajador y de reintegrarlo a la esfera extralaboral en pleno uso de sus facultades físicas y mentales.

Como podemos ver con esta teoría se encuentra un poco fuera de la realidad, porque si bien es cierto el patrono debe de tener

todos y cada uno de los elementos necesarios de seguridad para el trabajador, pero si el propio trabajador no hace caso de esos elementos y este llegara a sufrir un accidente, entonces la responsabilidad debería caer sobre el trabajador por falta de responsabilidad y no sobre el patrono ya que este le dio todos los elementos necesarios para que este estuviera en un lugar seguro de trabajo.

Para la Teoría de la Responsabilidad Contractual el derecho de reparación respecto a los accidentes de trabajo sufridos en ocasión o durante la prestación del servicio, no deriva de la culpa del patrono o empresario, sino del propio contrato de trabajo que impone como obligación esencial, la de devolver al trabajador, una vez cumplidas sus tareas, en las misma forma en que la empresa lo había recibido.

Hay que considerar que todo accidente que sobrevenga durante el trabajo se deberá considerar imputable a tal ocupación, de manera que si el patrono quiere destruir la presunción que pesa sobre el, entonces si este deberá necesariamente demostrar que el accidente ha obedecido a un caso fortuito o a la fuerza mayor agena al trabajo o bien

como se ha mencionado con anterioridad que el accidente fué ocurrido por una irresponsabilidad del propio trabajador.

3.2 TEORIA DEL CASO FORTUITO

Existen diversa teorías de los accidentes de trabajo, la mayoría de las teorías toman como base la responsabilidad derivada de los infortunios de trabajo, por eso considero de gran importancia hablar de la Teoría del caso fortuito.

Esta Teoría constituye uno de los antecedentes de la Teoría del Riesgo Profesional, esta busca la fórmula para encontrar la responsabilidad patronal, tantas veces como se produzca un accidente de trabajo.

Existe responsabilidad patronal aun cuando no exista culpa de su parte, ya que el accidente o siniestro que se presentó resulta imputable en realidad a la empresa.

Esta teoría se basa en la consideración de quien obtiene una utilidad de una cosa o persona, es justo que asuma los riesgos originados por el empleo o uso de esa cosa o persona, para esta teoría la responsabilidad del patrono se resuelve en la obligación de indemnizar al obrero, no sólo en los casos en que hubiese incurrido en culpa, sino también cuando el accidente se hubiese producido por caso fortuito o inclusive por culpa del obrero.

Hoy en la actualidad podemos ver que en la mayoría de las empresas en caso de que hubiese ocurrido un accidente con un obrero o trabajador, esta misma se responsabilizan por atender al trabajador y en caso de ser necesario indemnizarlo, en cambio existen otras empresas que no buscan el beneficio del trabajador, aun así si hubiese tenido un accidente, sino todo lo contrario, buscan la causa o la inventan para así poder justificar que el mismo trabajador se lastimo por el mismo y así ellos poder quedar libres de pagarle una determinada cantidad de dinero, o bien en su caso la de indemnizarlo.

Para poder establecer la responsabilidad patronal es necesario hacer una distinción entre caso fortuito y fuerza mayor, así podemos decir que :

Fuerza Mayor tiene una causa exterior e independiente de la empresa y el caso fortuito configura un acontecimiento que escapa a la previsión humana, es decir, como una culpa objetiva y no imputable al empresario sino a la industria misma.

Esta teoría es una de las más acertadas, ya que en la mayoría de los accidentes son por casos fortuitos, producidos con motivo del trabajo mismo y para lo cual estos deben de ser indemnizados ya que son consecuencias del propio riesgo que se viven a diario en el trabajo o en la empresa misma.

3.3 TEORIA DEL RIESGO PROFESIONAL

Esta teoría constituye una de las más importantes, porque está se incorpora al Derecho del trabajo con la idea del Riesgo Objetivo.

El Doctor Mario de la Cueva nos indica que la idea del riesgo profesional, si bien abrió el camino a una nueva tesis de la responsabilidad, presentaba el inconveniente de estar ligada a una situación particular, la creación de un riesgo específico por la máquina, principio que impedía la realización integral del propósito del derecho del trabajo, que es la prestación del trabajador, cualesquiera que sean las circunstancias en que se encuentre colocado.

La influencia que se ha venido viviendo de las máquinas en la frecuencia de los accidentes de trabajo es indudable, pero también es cierto que los accidentes se producen en todos los aspectos de la actividad humana y que resultan en todos los casos igualmente inevitables.

Así mismo podemos darnos cuenta que la mayoría de los accidentes de trabajo de trabajo son más frecuentes en la Industria, este hecho, no debe tener otro alcance que el de la mayor frecuencia, pues es en contrario a las nociones de justicia y equidad que la mayor frecuencia de los accidentes en la Industria sirva para establecer que sólo en esa rama de la actividad social hay lugar a la responsabilidad.

Con la teoría objetiva del riesgo profesional, al ser acogida por la mayoría de las legislaciones en el mundo, entre ellas nuestra Ley Federal del Trabajo de 1931, hizo que en las mismas se estableciera que todos los accidentes ocurridos con motivo y en ocasión del trabajo dieran derecho a una reparación no integral, sino parcial, cuya cuantía sería fijada con antelación según la tarifa proporcional al salario como elemento esencial del contrato o relación de trabajo y al daño sufrido, suprimiendo así el difícil cálculo para el juzgador de los daños y perjuicios que han sido reclamados por el trabajador que sufrió el riesgo, facilitándole a cambio de una indemnización por los accidentes o enfermedades sufridos en todos aquellos casos en que la causa permanece indeterminada.

Dentro del riesgo profesional, se compensa la mayor extensión concedida a la responsabilidad patronal por la rígida indemnización que se debe abonar al trabajador accidentado.

La aplicación de esta teoría conduce a un tipo de Seguro Social obligatorio, como de hecho sucedió en nuestro país, creándose el Instituto Mexicano del Seguro Social en el año de 1943, dada la necesidad de proteger al trabajador, que como consecuencia de un

accidente o enfermedad de trabajo disminuye su capacidad de ganancia tomándose en cuenta que su salario no le permite normalmente crear reservas de ninguna clase, por lo que corresponde su reparación a la Empresa sin buscar la responsabilidad ajena.

Así bien por todo lo anterior, podemos concluir que el postulado de esta teoría es novedosa, sin embargo, bajo el imperio de la corriente del derecho social, cabe pensar que con esta teoría, si bien la Empresa es responsable de los riesgos que sufran los trabajadores con motivo y en ocasión de su trabajo, ya que el propio consumidor es el primero que paga todas las consecuencias y por esta misma causa van deshumanizándose y perdiendo toda preocupación por prevenir en forma más estricta el acaecimiento de riesgos de la Industria.

3.4 INVESTIGACION DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

Los riesgos de trabajo al realizar, al realizarse, pueden producir, según el artículo 477 de la Ley Federal del Trabajo:

- (14) " I Incapacidad Temporal
II Incapacidad Permanente Parcial
III Incapacidad Permanente Total
IV La Muerte"...

Es necesario que demos una breve explicación de lo que el artículo antes mencionado nos señala en sus cuatro puntos anteriores.

La Incapacidad Temporal, es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para que esta pueda desempeñar su trabajo por algún tiempo.

En al Incapacidad Permanente Parcial, esta es la disminución de facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

La Incapacidad Permanente Total, es la pérdida de facultades en una persona, que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Finalmente tenemos como punto número cuatro a la Muerte y esta no tiene un concepto o definición que se pueda dar ya que no produce ningún tipo de incapacidad ni de lesión.

Los riesgos de trabajo se aplican a todas las relaciones de trabajo, incluyendo a los trabajos especiales, y solamente se excluye el trabajo en los talleres familiares de higiene y seguridad.

Era necesario que entendiéramos estos conceptos para que podamos entender las enfermedades o accidentes de trabajo que se pueden producir en una Empresa o en un determinado lugar del trabajo, ya que estas dan lugar a los tipo de incapacidades que acabamos de mencionar.

A) ACCIDENTES DE TRABAJO

El artículo 474 define a los accidentes de trabajo (15) " como toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o

posterior a la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste "...

Pobemos entender que en esta definición quedan incluidos los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de este aquel.

Hoy en la actualidad gran parte de los accidentes no se producen en el centro de trabajo, sino suceden cuando el trabajador se dirige al trabajo o viceversa y este es accidentado por una causa fortuita ajena a él.

La mayoría de los jefes de seguridad e higiene establecidos en las plantas nos dicen que estos accidentes se dan porque el trabajador en su gran mayoría, tiene otro trabajo aparte de este y estos por la inquietud de llegar a tiempo al otro trabajo, no tienen las precauciones necesarias cuando se encuentran afuera del centro de trabajo como las que tienen cuando se encuentran laborando. o bien hay tantos casos en que el trabajador sale tan cansado o disminuido físicamente que no tiene los reflejos necesarios ni la mente despejada

para darse cuenta de todos los riesgos que le pueden llegar a suceder por eso la gran mayoría de los jefes de seguridad consideran que el trabajador debe de tener un medio de trabajo sano, limpio variable y sobre todo que no sea pesado en cuanto ambiente para que a este no se le haga cotidiano ni aburrido y pueda desempeñarse con toda libertad.

La Ley Federal del Trabajo considera como lugar de trabajo no solamente los lugares cerrados en que está instalada la Empresa, sino cualquier lugar, la vía pública u otro local, al que se hubiese trasladado el trabajador.

B) ENFERMEDADES DE TRABAJO

El artículo 475 de la Ley Federal del Trabajo define a la enfermedad de trabajo (16) " como todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios, es decir, que las enfermedades de trabajo puedan derivar de dos circunstancias: del trabajo mismo o del medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios "...

Estas enfermedades por lo regular se dan en los centros de trabajo donde tienen contacto con sustancias tóxicas o lugares insalubres, donde el propio trabajador sabe de antemano que está corriendo su vida un gran peligro; sin embargo el trabajador en su momento no considera el riesgo que puede ocurrirle sino que al cabo de unos años es cuando ese medio donde trabajaba empieza a ser efectos y acobrar esa ignorancia en la que se encontraba.

La ley laboral declara que en todo caso deberán ser consideradas enfermedades de trabajo las consignadas en la tabla que aparece en la ley ya antes mencionada.

3.5 PREVISION DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

En materia de previsión de riesgos de trabajo el artículo 132 de la ley federal del trabajo analiza e impone entre otras obligaciones a los patronos, las siguientes que a la letra dice :

(17) " XVII. Observar las medidas adecuadas y las que fijen las leyes para prevenir accidentes en el uso de maquinaria, instrumentos o material de trabajo y disponer en todo tiempo de los medicamentos y materia de curación indispensables a juicio de las autoridades, que corresponda, para que oportunamente y de una Empresa eficaz, se presten los primero auxilios; debiendo dar, desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra.

XVIII. Fijar y difundir las disposiciones conducentes de los reglamentos de Higiene y Seguridad en lugar visible de los establecimientos y lugares en donde se preste el trabajo.

XIX. Proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria en los lugares donde exista enfermedades tropicales o endémicas o cuando exista peligro de epidemia "...

Estas fracciones son de gran importancia ya que en la actualidad todas y cada una de las Empresas deben de contar con todos los puntos antes citados, ya que al momento de que llegue un inspector de la propia Secretaría y encuentre alguna anomalía o que no cuentan con estos materiales o botiquines se pueden hacer acreedores a una sanción.

Ahora bien, el artículo 504 de la referida Ley nos señala que en materia de riesgos de trabajo, las siguientes obligaciones son a cargo del patrón, tales como :

1.- Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar al personal para que los sepa utilizar, este punto es de carácter obligatorio y el personal que ocupe debe de estar integrado en las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, que con posterioridad se verán.

2.- Cuando en el centro de trabajo existan más de 100 trabajadores se deberá establecer una enfermería dotada de todos los medicamentos y

material de curación necesarios para la atención medica urgente. Las Empresas que cuentan con menos de 100 trabajadores cumplen su requisito con un botiquín de primeros auxilios siempre y cuando este tenga todos los puntos establecidos por la ley.

3.- En los casos de que las Empresas tengan más de 300 trabajadores, entonces ya no necesitara de una enfermería, si no de un hospital con personal médico y auxiliar necesario.

Para los casos anteriores en donde exista menos de 300 trabajadores, el doctor de la Empresa deberá estar autorizado y registrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

4.- Con un acuerdo entre patronos y trabajadores podrán celebrar contratos con hospitales o sanatorios ubicados en el lugar en que se encuentre el establecimiento o a una distancia que permita el traslado rápido y cómodo de los trabajadores, para que presten los servicios a que se refieren los dos puntos anteriores.

Algunas Empresas dan a los trabajadores un seguro de gastos médicos mayores a parte del Seguro Social; sin embargo esto es cuestión de la política de la propia Empresa y a consideración de esta misma.

5.- Uno de los puntos que mayor trascendencia existe hoy en la actualidad es cuando el patrón debe de dar aviso por escrito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Junta de Conciliación permanente o la de Conciliación y Arbitraje, esta por lo regular las Empresas no lo hacen por el temor de que la autoridad les imponga una sanción o les empiece a checar todas sus áreas de trabajo, el patrón tiene la obligación de dar aviso dentro las 72 horas siguientes en la que sucedió el accidente en el cual deberá de comprender los siguientes datos:

- a) Nombre y domicilio de la Empresa
- b) Nombre y domicilio del Trabajador, así como puesto y categoría y el monto de su salario.
- c) Lugar y Hora del accidente y una narración de como sucedió.
- d) Nombre y domicilio de las personas que presenciaron el accidente (testigos)

e) Lugar en que se presta o haya prestado atención médica al accidentado.

Pero para que podamos tener una mejor visión de como debe hacerse el informe sobre accidentes de trabajo a continuación señalaremos un formato emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cual yo considero que todos los puntos que nos señalan y no todos se utilizan y además que el tiempo para este informe se presente es muy corto ya que en si las Empresas, no tienen tiempo de presentarlo por atender al trabajador.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
UNIDAD COORDINADORA DE POLITICAS, ESTUDIOS Y ESTADISTICAS DEL TRABAJO
SUBCORPORACION DE ESTADISTICAS DEL TRABAJO

REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Este formato deberá ser remitido dentro de las 72 Hrs. siguientes al momento en que ocurrió el accidente o se diagnosticó la enfermedad, al a delegación, Subdelegación u Oficina Federal del Trabajo correspondiente al domicilio del centro laboral, o en el área metropolitana a la Subdelegación de Estadísticas del Trabajo, Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, vía en Patronato N.º 74, Col. Tacaná, C.P. 11809. De no hacerlo así se aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 239 del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el trabajo.

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

1- NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN (I-I-AI) _____ 2- REG. FED. CAUSANTE _____

3- DOMICILIO _____

4- ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIO Y CALIDAD _____ CALLE _____ MUNICIPIO _____ ESTADO _____ C.P. _____

5- GÉNERO O ACTIVIDAD _____

6- CENTRO DE TRABAJO _____

7- _____ MUNICIPIO DE LA SUBDELEGACIÓN DE ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO _____

8- DEPARTAMENTO _____ C.P. _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ MUNICIPIO _____ CALIDAD _____

9- REGISTRO PATRONAL DEL IMSS _____

CARACTERÍSTICAS DEL ACCIDENTADO

11- NOMBRE Y APELLIDOS _____ 10- REG. EST. CAUSANTE _____

12- DOMICILIO _____

13- ESTADO CIVIL: CASADO (A) _____ SOLTERO (B) _____ DIVORCIADO (C) _____ VIUDO (D) _____ UNIÓN LIBRE (E) _____

14- SEXO: MASC (A) _____ FEM (B) _____ 3- EDAD _____ AÑOS CUMPLIDOS _____

16- ÚLTIMO AÑO DE ESTUDIOS APROBADOS _____

17- ANTIQUEDAD EN EL PUESTO _____ AÑOS _____ MESES _____

18- ANTIQUEDAD EN LA EMPRESA _____ AÑOS _____ MESES _____

19- OCUPACION U OFICIO HABITUAL DEL ACCIDENTADO _____

20- OCUPACION QUE SE EMPERARÁ AL Ocurrir EL ACCIDENTE _____

21- NÚMERO DE PERSONAS QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR _____

22- DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE _____

23- CLASE DEL TRABAJADOR _____ 24- SALARIO (DÍA) _____

25- CLASE DE SEGURO _____ BENEFICARIO PLANTA, TRANSITORIA, COMPANIA, ETC. _____ CLAVE DEL EST. EST. _____

_____ SUPERVISOR MÁS CERCANO DURANTE EL ACCIDENTE _____

DAÑO DEL ACCIDENTE

27- SE HUBO DAÑO MATERIAL ES SE ESTIMAN EN \$ _____

28- PARTE DEL CUERPO QUE HAYA SIDO LESIONADA _____

29- NATURALEZA DE LA LESIÓN _____ FRACTURA _____ QUIMIQUÍMICA _____ ETC. _____

30- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS HERIDAS _____

31- DEJO DE TRABAJAR UNO O MÁS DÍAS A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE: SI _____ NO _____

LUGAR Y TIEMPO DEL ACCIDENTE

32- ENTIDAD FEDERATIVA _____ MUNICIPIO _____

33- RITO O DEPTO. EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE _____

34- FECHA _____ DÍA DE LA SEMANA _____

35- HORA EXACTA EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE _____

36- HORA DEL TURNO DURANTE LA CUAL OCURRIÓ EL ACCIDENTE _____ TURNO _____ VESPERTINO _____ NOCTURNO _____

37- HORA DEL TURNO DURANTE LA CUAL OCURRIÓ EL ACCIDENTE _____ TURNO _____ VESPERTINO _____ NOCTURNO _____

38- HORAS TRABAJADAS ANTES DEL ACCIDENTE _____ EN VELA, ETC. _____

39. ACCIDENTE No. _____
40. AGENTE CALDERAS Y RECINTOS A. PRESION A. _____ HERRAMIENTAS B. _____ TRANSACCIONES MECANICAS DE PESAJE C. _____
SUPERFICIES DE TRABAJO D. _____ VEHICULOS E. _____ EQUIPO ELECTROICO F. _____ SUSTANCIAS QUIMICAS G. _____
ANIMALES H. _____ MISCELANEA I. _____ OTROS J. _____
41. CAUSA DEL ACCIDENTE EMPUJON Y/O DENTON A. _____ CONTACTO CON CORRIENTE ELECTRICA B. _____ CAIDA EN EL TRABAJO C. _____
POR CARGA DE OBJETOS D. _____ DANO POR ANIMALES E. _____ GOLPE CONTRA Y POR OBJETO F. _____ ATROPELLADA G. _____ CHOQUE DE VEHICULOS H. _____
CONTACTO, DIFUSION, ABSORCION O INGESTION CON SUSTANCIAS QUIMICAS, TOXICAS Y/O CORROSIVAS I. _____ DESPREVENIMIENTO DE PARTICULAS J. _____
OTROS K. _____
42. ACTO INSEGURO O INCORRECTO EQUIPO DE PROTECCION A. _____ OPERAR SIN AUTORIZACION, NO PREVENIR O ASSEGUAR B. _____
HACER INOPERANTES LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD C. _____ REPARAR EQUIPO VIVO O EN MOVIMIENTO D. _____ USO INDEBIDO DEL EQUIPO E. _____
ADOPTRAR POSICIONES O ACTITUDES INSEGUROS F. _____ OPERAR A VELOCIDAD INAPROPIADA G. _____ MANEJO INADECUADO DE MATERIALES H. _____
INDUCIDO I. _____ OTROS J. _____
43. CONDICION INSEGURA, ATENCIÓN DE AVISOS PREVENTIVOS A. _____ DEFECTOS DE PRODUCTOS B. _____ MATERIALES ESPERSOS C. _____
AGENTE EN CONDICIONES INAPROPIADAS D. _____ DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD INADECUADOS E. _____
ILUMINACION Y/O VENTILACION INAPROPIADA F. _____ CONDICIONES MECANICAS O FISICAS INSEGUROS G. _____
ROPA O ACCESORIOS INAPROPIADOS H. _____ NINGUNA I. _____ OTROS J. _____
44. FACTOR PERSONAL DE INSEGURIDAD ACTITUD INAPROPIADA A. _____ FALTA DE CONOCIMIENTOS B. _____ DEFECTOS DE GANCIOS O PSICOLOGICOS C. _____
OTROS D. _____
45. FACTOR PREEXISTENTE DEL ACCIDENTE AGENTE, LESION O EQUIPO A. _____ AMBIENTAL, CONVENION O CLIMA B. _____ PERSONAL NO TIENE C. _____
NO SABE D. _____ NO QUIERE E. _____ DISTRACCION F. _____ REFLEXION G. _____
46. SI EL ACCIDENTADO SE ENCONTRA EN ESTADO ANORMAL, ¿CUAL _____
ENTRAME EN EL CUADRO DE
47. EL ACCIDENTADO ESTABA USANDO EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO CONTRA ACCIDENTES _____
SI NO ESTABA USANDO
48. ESPECIFICAR LA FORMA EN QUE OCURRIO _____
49. TIPO DE INCAPACIDAD TEMPORAL _____ PARCIAL PERMANENTE _____ TOTAL PERMANENTE _____ ALERTE _____ SIN CAPACIDAD O SILENCIA _____

DATOS GENERALES

50. QUIEN PROPORCIONO LOS PRIMEROS AUXILIOS AL ACCIDENTADO _____
51. SI Y A QUE TIEMPO EN LA EMPRESA SI _____ NO _____
52. FUERON TESTIGOS DEL ACCIDENTE _____ SI QUE TIENEN LOS DATOS DE _____
54. LLENAR AL QUE SE LE ENVIO _____
55. QUE MEDIDAS SE HAN DICTADO PARA EVITAR FUTURAS ACCIDENTES _____

OBSERVACIONES _____

LUGAR Y FECHA DE LA REDACCION DE ESTOS DATOS _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA ADMINISTRAR LOS DATOS _____

LOS MIEMBROS DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE

REPRESENTANTES PATRONALES

TRABAJADORES

REPRESENTANTES DE LOS

3.6 CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO.

Al investigar los riesgos de trabajo nos pudimos dar cuenta que estos pueden producir incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total y la muerte, así mismo estos conceptos se definieron de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Trabajo en los puntos ya antes mencionados, así podemos decir que los riesgos de trabajo producen consecuencias de diferente índole ya que tanto una de la otra van encaminadas a un fin específico establecido por la Ley del Seguro Social.

Al hablar de consecuencias de riesgos de trabajo, es aquel perjuicio que ya sufrió un trabajador en el centro de trabajo o en trayecto a este o a su casa y esto sucede porque el trabajador no tiene el suficiente cuidado para protegerse; o bien, pudo haber sido por un caso fortuito, en este punto ya no se puede abundar más porque ya todo esta dicho en los incisos anteriores, pero lo que si podemos agregar es que cada Empresa tenga pleno conocimiento de entregar a todos sus trabajadores el equipo necesario de seguridad para protección de él y de la misma Empresa, así bien podemos decir que no queda en la conciencia del empresario de que el accidente ya no fue por

imprudencia de este, por no haberle facilitado el equipo necesario de trabajo, sino todo lo contrario son por causas fortuitas a él.

CAPITULO CUARTO

CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS.

Debemos de entender que en toda Empresa siempre debe de haber una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, ya que esa es la encargada de vigilar todas y cada una de las Comisiones generales que se desarrollen en los centros de trabajo o en toda edificación, los representantes patronales así como los representantes de los trabajadores deberán llevar a cabo inspecciones periódicas a fin de confirmar de que cada una de sus partes estructurales se encuentren en optimas condiciones de funcionamiento o en caso de que exista alguna situación anormal esta Comisión será la encargada de vigilar que no se lleven a cabo esas situaciones anormales.

Las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene tiene como finalidad de que todas y cada una de las situaciones que se lleguen a suscitar dentro de la Empresa sean reportadas en el acta mensual de recorrido que debe presentarse dentro de los cinco primeros días de cada mes ante la Secretarfa del Trabajo y Previsión Social, así como también deberá reportar el número de trabajadores que laboran en el centro de trabajo, uno de los objetivos de la Comisión Mixta de

Seguridad e Higiene es establecer los lineamientos, constitución, registro y funcionamiento de estas, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene es el organismo que se establece por la ley en la materia, la cual investiga además las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo y propone medidas para prevenirlos y vigilar que estas se cumplan.

4.1 INTEGRACION.

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de acuerdo a lo establecido en el instructivo número 19 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, nos dice que esta debe integrarse de acuerdo con los términos siguientes:

(18) " 1) En un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de iniciación de las actividades y;

A) De inmediato en aquellos centros de trabajo que ya estén funcionando.

2) La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene debe integrarse con igual número de representantes obreros y patronales.

3) El número de representantes que integren la Comisión Mixta estará en relación directa al número de trabajadores que laboren en cada división, planta, unidad y turno de trabajo en la siguiente forma:

A) Para un número no mayor de 20 trabajadores, un representante de los trabajadores y uno de los patrones;

B) Para un número de 21 a 100 trabajadores, dos representantes de los trabajadores y dos de los patrones y;

C) Para un número mayor de 100 trabajadores, 5 representantes de los trabajadores y 5 de los patrones"...

Hay que tener en cuenta que en los tres puntos anteriores en caso de ser necesario se podrá nombrar más representantes de los trabajadores y de los patrones y por cada representante propietario se debe de designar un suplente, este tiene la misma obligación que los representantes titulares nada más que este firmará en caso de que falte alguno de estos.

Los representantes de los trabajadores deben de ser designados por el sindicato titular del contrato colectivo, en caso de que

no existiese este, la designación debe ser hecha por mayoría de votos de los trabajadores, mediante padrón electoral que deberá ser integrado al expediente de la propia Comisión, los representantes patronales deben ser designados directamente por el patrón o su representante.

Los representantes ante la Comisión, deben ser los que desempeñen sus labores directamente en el centro de trabajo.

De acuerdo con el instructivo antes mencionado los representantes que se designen para constituir la Comisión, deben satisfacer los siguientes requisitos que a la letra dice:

(19) " I. Trabajar en la Empresa

II. Ser mayor de edad

III. De preferencia poseer la instrucción y la experiencia necesaria;

IV. No ser trabajador a destajo, salvo que todos los trabajadores presten sus servicios en tal condición;

V. Ser de conducta honorable y haber demostrado en el trabajo sentido de responsabilidad;

VI. De preferencia ser el sostén económico de una familia "...

Como podemos ver básicamente se buscan a personas realmente capaces, que tengan la responsabilidad suficiente para poder llevar a cabo programas de actividades y que estos puedan tener el tiempo necesario para checar todas y cada una de las condiciones de seguridad en la Empresa o en el centro de trabajo.

Los representantes que integran la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene tienen la misma responsabilidad e iguales derechos y obligaciones, independientemente de la jerarquía que cada uno tenga en el desempeño de sus funciones o al sindicato al que pertenezcan.

Los integrantes de la Comisión desempeñarán sus cargos como parte de ella, dentro de la jornada de trabajo y en forma gratuita.

Cuando una misma Empresa esté integrada por divisiones, plantas o unidades ubicadas en diferentes domicilios se deberá integrar una Comisión Mixta por cada centro de trabajo, esto con el objeto de que en cada Empresa exista gente capacitada y capaz de poder resolver cualquier acontecimiento.

Los elementos de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene deben de reunirse 5 días antes de que termine el mes, esto con el objeto de todos los integrantes puedan levantar su acta de recorrido mensual sin ningún contratiempo.

Los elementos de que toda acta de recorrido mensual debe contener son los siguientes:

- A) Lugar, hora y fecha de la reunión.
- B) Registro de la comisión
- C) Nombre de la empresa.
- D) El número de trabajadores a los que representa la comisión.

F) Domicilio del centro de trabajo.

G) Nombre completo y firma de los representantes propietarios de los patrones y de los trabajadores.

Los integrantes de las Comisiones Mixtas de Seguridad pueden ser removidos y sustituidos libremente por quienes lo designen, cuando haya motivo que así lo justifique.

Para poder llevar acabo todos estos requisitos a continuación elaboraremos una acta de recorrido mensual de Seguridad e Higiene que se lleva acabo en una empresa que por su giro le corresponde la jurisdicción federal.

**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
MEDICINA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE COMISION MIXTA DE
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

En Tultitlán, Estado de México., a 05 días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres y como se reunieron en las Oficinas del Centro de Trabajo denominado RASSINI, S.A. DE C.V., los integrantes de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene quienes después de hacer su recorrido por las instalaciones del centro de trabajo, que se encuentra ubicado en la Vía José López Portillo número 10 Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México. C.P.: 54900 a efecto de verificar las condiciones de Seguridad e Higiene que prevalecen en el mismo observaron lo siguiente :

Que durante el mes de Diciembre :

- Se fumigaron con gas y con líquido las áreas de jardines y Oficinas
- Se dio mantenimiento en general al botiquín de primeros auxilios.
- Se dio capacitación a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- Se dio un curso de Bomberos para todo el personal de la empresa.

Por otra parte se informa que durante el mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos no se registró accidente alguno en estas oficinas donde actualmente laboran 78 Empleados.

Se cierra la presente a las once de la mañana del día y en el lugar que se indica al inicio de la presente Acta, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

POR LA EMPRESA

POR LOS TRABAJADORES

LIC. ARTURO GUTIERREZ

SR. MARIO MONTERO

LIC. IVAN ERICK ROMERO.

SRA. ANGELICA GAONA

4.2 REGISTRO DE LA COMISION MIXTA

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene que se constituya en cada centro de trabajo debe ser registrada por la autoridad federal del trabajo.

En este caso la Secretaría del Trabajo y Previsión Social llevará y mantendrá actualizado el registro nacional de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, y hará del conocimiento del patrón o su representante el número con el cual quedó registrada la comisión, el patrón o su representante debe de solicitar el registro de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene que se constituya en cada centro de trabajo, ante la autoridad laboral competente, conforme a su jurisdicción ya que estas pueden ser Locales o Federales, y deberán ser presentadas en el término de 10 días hábiles a partir de la fecha del acta constitutiva de la comisión.

Para solicitar el registro de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, debe presentarse en tres tantos del formato que facilita la propia Secretaría debidamente firmada por los representantes

de los patrones y obreros con sus debidos suplentes y debe de ir acompañada del Alta de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (Aviso de apertura de establecimiento), esto con el objeto de verificar si efectivamente ya esta funcionando la Empresa o centro de trabajo.

Las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social conforme a su competencia y jurisdicción en la recepción y revisión de las solicitudes de registro que le sean presentadas, y harán del conocimiento del patrón o de su representante de las deficiencias que se encuentren en las mismas para que este proceda a subsanarlas en un término de 3 días hábiles ya que de lo contrario se tendrá por desistido al patrón de la solicitud de registro para todos los efectos legales o administrativos correspondientes.

La Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo dentro de su competencia y jurisdicción tendrá a su cargo la recepción y revisión de las solicitudes de registro de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene que le sean presentadas, así como hacer del conocimiento del patrón o de su representante las deficiencias que se encuentran en su centro de trabajo para que este proceda a subsanarlas

dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes, de no hacerlo así, se tendrá por desistido al patrón de la solicitud de registro para los efectos legales o administrativos correspondientes.

Ahora bien con el propósito de mantener actualizado el registro nacional de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, el patrón o su representante debe comunicar a la autoridad laboral competente conforme a su jurisdicción, las modificaciones que se produzcan.

De acuerdo al Instructivo número 19 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social esas modificaciones son las siguientes que a la letra dicen :

(20) " A) Cambio de domicilio del centro de trabajo;

B) Cambio de representantes ante la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;

C) Cambio de registro Patronal ante el Instituto Mexicano del

(20) INSTRUCTIVO No. 10 SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. PAG. 12

ESTA COPIA NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Seguro Social;

- D) Reducción o aumento de trabajadores;
- E) Cambio de rama de actividad económica;
- F) Cambio de sindicato;
- G) Cierre de instalaciones;
- H) suspensión de labores;
- I) Baja del centro de trabajo "...

Estas modificaciones, son de carácter obligatorio para el patrón o su representante ya que esto se hace con el fin de que la propia Secretaría pueda llevar un control adecuado de todas y cada una de las Empresas que se encuentran establecidas.

El patrón tiene la obligación de presentar estas modificaciones en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de que se suscite el cambio.

4.3 FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS.

En este punto trataremos de abarcar prácticamente como funcionan las Comisiones Mixtas.

El funcionamiento de una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene debe ser permanente.

En la primera reunión de trabajo del año calendario, La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene debe formular el programa calendario anual de recorridos a los edificios, locales, instalaciones, maquinaria y equipos del centro de trabajo, para verificar las condiciones de Seguridad e Higiene que prevalecen en los mismos, así como vigilar la protección al medio ambiente laboral.

Los recorridos ordinarios deberán realizarse en forma integral por toda el área de trabajo que corresponda a la Comisión Mixta y como mínimo una vez al mes.

El programa de calendario anual de recorridos deberá ser enviado a la autoridad laboral correspondiente dentro de los

primeros 15 días naturales del mes de Enero de cada año pongamos un ejemplo para darnos cuenta de un calendario de actividades de una Empresa cuyo giro es federal.

CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES

MES	DIA	LUGAR
ENERO	04	SALA DE JUNTAS
FEBRERO	03	SALA DE JUNTAS
MARZO	07	SALA DE JUNTAS
ABRIL	02	SALA DE JUNTAS
MAYO	08	SALA DE JUNTAS
JUNIO	04	SALA DE JUNTAS
JULIO	03	SALA DE JUNTAS
AGOSTO	06	SALA DE JUNTAS
SEPTIEMBRE	01	SALA DE JUNTAS
OCTUBRE	03	SALA DE JUNTAS
NOVIEMBRE	05	SALA DE JUNTAS
DICIEMBRE	02	SALA DE JUNTAS

Este calendario es el que debe presentarse en los primeros 15 días del año siguiente (1994), aunque este puede ser modificado ya que la secretaría del trabajo no da un formato exacto ni impone alguno.

Las Comisiones Mixtas que se integren y registren con posterioridad a la publicación del instructivo emitido por la Secretaría del Trabajo, elaboraran su programa de calendario anual de recorridos en un término que no exceda de los 15 días naturales, debiendo abarcar el período necesario hasta el último mes del año que transcurra para posteriormente esta sea permanente.

En esta primera reunión se asignaran las tareas que en forma individual deban realizar los integrantes de la Comisión.

Para este caso igual que el anterior señalaremos el mismo caso, nada mas que de acuerdo a las condiciones que este presenta.

CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES

MES	DIA	LUGAR
ENERO	-----	
FEBRERO	-----	
MARZO	-----	
ABRIL	-----	
MAYO	-----	
JUNIO	-----	
JULIO	03	SALA DE JUNTAS
AGOSTO	06	SALA DE JUNTAS
SEPTIEMBRE	01	SALA DE JUNTAS
OCTUBRE	03	SALA DE JUNTAS
NOVIEMBRE	05	SALA DE JUNTAS
DICIEMBRE	02	SALA DE JUNTAS

Para este caso como el anterior lo señalamos igual nada más que este se presenta en la empresa a mediados de año y sin importar la fecha este tiene la obligación de presentar el programa anual.

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene deberá verificar mediante los recorridos ordinarios, que en el centro de trabajo las actividades laborales se realicen en condiciones y mediante procedimientos que signifiquen la mayor garantía para la salud, la vida de los trabajadores y sobre todo que los puntos a revisar sean de acuerdo con las necesidades que determine la propia Comisión.

El instructivo número 19 de la Secretaría del trabajo establece que los puntos a revisar pueden ser los siguientes:

(21) " I. Seguridad, higiene , orden y distribución de las instalaciones, la maquinaria y el equipo de los trabajadores en el centro de trabajo;

II. Manejo, transporte y almacenamiento de materiales;

III. Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias inflamables, combustibles, explosivos, corrosivos, irritantes y tóxicas;

IV. Requerimientos y características de los botiquines para primeros auxilios en los centros de trabajo;

V. Métodos de trabajo en relación con las operaciones que realizan los trabajadores;

VI. Espacio de trabajo y de los pasillos;

VII. Protecciones en los mecanismos de transmisión;

VIII. Protecciones en el punto de operación;

IX. Estado de mantenimiento preventivo y correctivo;

X. Estado y uso de herramientas manuales;

XI. Escaleras, andamios y otros;

XII. Carros de mano, carretillas, y montacargas autopropulsados;

XIII. Pisos y plataformas;

XIV. Grúas, cabrestantes y en general aparatos para izar;

XV. Alumbrado, ventilación y áreas con temperaturas extremas

artificiales ;

XVI. Equipo eléctrico (Extensiones, Conexiones y otros)

XVII. Ascensores

XVIII. Equipo de protección personal por área de trabajo,

XIX. Agentes dañinos: ruido, vibraciones, polvos, gases y otros,

XX. Recipientes sujetos a presión "...

Así como estos puntos se pueden dar una gran variedad de puntos a revisar en un centro de trabajo desde instalaciones eléctricas hasta el mantenimiento de oficinas.

Además de los recorridos a que se refiere las disposición anterior, se efectuarán otros con carácter extraordinario cuando la Comisión, los trabajadores o la Empresa lo juzguen necesario, para la observación especial de condiciones realmente peligrosas.

Tanto los requerimientos de seguridad e higiene que deben prevalecer en los centros de trabajo, como las recomendaciones de carácter preventivo que emita la comisión, atenderán a las disposiciones en materia de prevención de accidentes; enfermedades de trabajo y protección ecológica, contenidas en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene debe vigilar y reportar a las autoridades laborales competentes, en forma especial, el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene relativas al trabajo de mujeres y menores.

Uno de los puntos que se deben de tomar en cuenta es que se coloquen en lugares visibles avisos preventivos de Seguridad e Higiene de los riesgos específicos de cada área del centro de trabajo, esto se hace con el propósito de que cada trabajador se de cuenta de la peligrosidad del área donde trabaja y aun más cuando la Empresa tenga visitantes, estos tomen las medidas preventivas y el equipo de Seguridad necesario para estar dentro de la misma Empresa.

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene debe promover, garantizar y realizar anualmente en su centro de trabajo por lo menos 3 veces al año las siguientes actividades:

- A) Capacitación a todos los trabajadores tanto de planta como de oficinas.
- B) Capacitación a los integrantes de la propia Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- C) Cursos de primeros auxilios.
- D) Cursos de evacuación y de bomberos (Equipo contra Incendio).

Así como estos puntos anteriores los integrantes de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene tienen la obligación de conocer todos los Instructivos, Circulares, Avisos que marca la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

4.4. PROGRAMA PARA LA ELABORACION DE LAS COMISIONES MIXTAS

Este programa es de gran importancia para una Empresa por muy grande o pequeña que esta sea, ya que si lleva acabo todos y cada uno de los puntos que se citaran a continuación no tendrán ningún problema con las Autoridades laborales correspondientes.

Estas obligaciones son las siguientes:

1.- Se debe elaborar un programa Anual de Actividades en donde se manifieste el día y el mes de las juntas de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, Capacitación a las Brigadas contra Incendio, de las áreas de limpieza que se fumiguen con gas y con líquido de la Empresa, del control de medicamentos que deben llevarse y sobre todo la investigación de los accidentes de trabajo.

2.- Se debe citar a los integrantes de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de los turnos correspondientes, para que todos hagan un recorrido por la Empresa y tomen nota de las irregularidades, esto por lo regular debe hacerse en los dos últimos días del mes en curso.

3.- Al final de este recorrido y una vez tomando nota de las irregularidades que se dieron en el centro de trabajo, se procederá a redactar al acta de recorrido mensual que se haya hecho.

4.- Una vez elaborada el acta de recorrido mensual, se deberá dar una copia al patrón para que este se entere de lo que sucede en el interior de su Empresa.

5.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene tiene la obligación de llevar un archivo de todas sus actas de recorrido mensual, así como del calendario de actividades anual , esto para el caso de que exista una inspección, estos puedan localizar los documentos que les sean requeridos por los inspectores o por la autoridad competente.

6.- Los integrantes de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene deben solicitar el permiso necesario a su jefe inmediato para que puedan desarrollar sus actividades asignadas por la propia Comisión.

Ahora bien el patrón o el representante legal de la Empresa o centro de trabajo debe de proporcionar como mínimo un

local dentro de las instalaciones para que la propia Comisión pueda desempeñar sus funciones sin ningún contratiempo.

Uno de los puntos que mayor trascendencia tiene o existe, es que hay veces que la propia Comisión no sabe donde presentar su acta de recorrido mensual, ya que por lo regular lo presentan en la Secretaría del Trabajo Local o Federal, pero para evitar esto y que la Empresa no tenga problemas con las autoridades laborales correspondientes debe de enterarse a que jurisdicción pertenece o al giro que pertenece la Empresa o bien debe de chequear al giro que la propia empresa se dedique y consultar con la Ley Federal del trabajo a la jurisdicción correspondiente.

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene tiene la obligación de investigar los riesgos de trabajo que se susciten en este o que sean susceptibles de causas de accidentes o enfermedades de trabajo.

Como ya hemos mencionado la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene debe investigar todo riesgo ocurrido y esta debe proceder de la siguiente manera:

- 1.- Todos los accidentes que se susciten deben ser investigados a fondo para establecer la causa de este y para que en otra ocasión este no vuelva a suceder.
- 2.- En caso de que un trabajador tenga un reclamo por una posible enfermedad que exista en el centro de trabajo la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene tiene la obligación de examinar esas causas.
- 3.- Una de las finalidades de investigar a fondo las enfermedades o riesgos de trabajo es en obtener la información necesaria que permita a la Empresa determinar las causas que lo produjeron o que se suscitaron en relación directa con el accidente.
- 4.- Al investigar estos puntos anteriores no se trata de culpar a nadie, sino todo lo contrario se trata de proteger al propio trabajador toda vez que este es aquel que esta expuesto a estas circunstancias.

En cuanto a los accidentes de trabajo la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene deberá hacer la investigación al momento en que este se suscite.

Además deberá hacer un reconocimiento del lugar de los hechos y de los elementos que tengan relación con este. Tales como las instalaciones, maquinaria y equipo de protección personal, ambiente y procedimientos de trabajo.

Uno de los integrantes deberá anotar la declaración del suceso para que estos puedan levantar un acta interna de inmediato y en su caso que los testigos intervengan en esta.

Como medidas preventivas que debe de tomar la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene sobre los accidentes o enfermedades de trabajo o similares que se den en el centro de trabajo son las siguientes :

A) Proponer medidas preventivas necesarias, tendientes a evitar que existan condiciones y/o acciones que impliquen riesgos para la vida y la salud de los trabajadores.

B) Las medidas que se adopten deben darse a conocer a todo el personal que labora en el centro de trabajo.

En conclusión podemos decir que si una Empresa a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene lleva a cabo todos y cada uno de los puntos anteriores no tendrá ningún problema en sus instalaciones y esta deberá apoyarse con lo que establezca la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CAPITULO QUINTO

AUTORIDAD COMPETENTE

De acuerdo al diccionario de Derecho Procesal Civil Autoridad se define como :

(22) " AUTORIDAD.- Debe entenderse a toda persona que disponga de la fuerza pública, en virtud de circunstancias legales o de hecho; y no basta que ejerza funciones públicas, sino que es necesario que sus actos lleven el imperio inherente a la facultad de obrar "...

Sin embargo nosotros en este punto nos referiremos a las autoridades del trabajo, en el cual el artículo 524 y 525 el cual ala letra dicen :

(23) " 524.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los Departamentos y direcciones del Trabajo tendrán las atribuciones que le asignen sus leyes orgánicas y las normas de trabajo.

(2) PALLARES EDUARDO. EDITORIAL. PORRUA PAG. 112

(23) TRUEBA URBUNA ALBERTO. LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EDITORIAL PORRUA. PAG. 285

525.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social organizará un Instituto del trabajo, para la preparación y elevación del nivel cultural del personal técnico y administrativo "...

Era necesario hacer mención que la autoridad con la que trabajamos básicamente es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la cual las autoridades federales coordinarán sus acciones en materia de seguridad e higiene con las autoridades de los Estados y del Departamento del Distrito Federal, en la forma y términos que el mismo establece.

5.1 SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Como hemos manejado en todos los puntos anteriores la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la encargada de vigilar que se constituyan las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, que le reporten los accidentes de trabajo y lo más importante hacer cumplir el Reglamento de Seguridad e Higiene, así como de los instructivos, manuales de operación y circulares que con base en el mismo se expidan.

Ahora bien las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las del orden federal en la aplicación de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando se trate de Empresas o establecimientos que en los demás aspectos derivados de las relaciones laborales, estén sujetos a la jurisdicción de aquellas, siempre y cuando la propia Secretaría del Trabajo las vigile y estas tengan que informar a la propia Secretaría.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo, contribuye así a atender las necesidades que existen, en nuestro medio, de incrementar la comunicación técnico-científico en relación a todos los temas afines que contribuyen, de una u otra forma, a salvaguardar la salud y el bienestar de los trabajadores.

Además la Secretaría del Trabajo de tener diversas funciones a su cargo ya que emite revistas acerca de las condiciones de trabajo, cuyo objetivo es principal y es en proporcionar información e intercambiar conocimientos e ideas con todo aquel personal técnico profesional que, de manera directa o indirecta esté relacionado con la Medicina del Trabajo y la Seguridad e Higiene Industrial.

Esto con la finalidad de enriquecer el conocimiento de estas disciplinas, así como facilitar a los autores una tribuna en la que puedan expresar sus experiencias laborales y profesionales.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene puntos a favor, pero también tiene puntos en contra, yo considero que la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social debería de capacitar más a su gente y a todo el personal que labora en la Secretaría, ya que por lo regular toda la gente que trabaja en la Secretaría tiene una mentalidad mediocre y burocrática y en vez de ayudar a las Empresas las perjudican, esto se da básicamente cuando los inspectores se presentan en el centro de trabajo y hacen una inspección de las condiciones generales de la Empresa y encuentran irregularidades de las condiciones de trabajo y esto en vez de hacer las aclaraciones pertinentes a los integrantes de la Comisión Mixta se basan en que no se puede arreglar y es cuando al Empresario no le queda otra mas que darle una gratificación, y lo que se requiere hoy en día es que todas las autoridades laborales correspondientes estén lo suficientemente capacitadas para que tengan un mejor desempeño en sus actividades.

Así como cosas buenas o malas la Secretaría tiene sus propias atribuciones las cuales son:

- 1.- Impulsar la investigación en materia de Medicina del trabajo, Seguridad e Higiene en el trabajo.
- 2.- Promover la mejoría de las condiciones físicas y ambientales en que se desempeña el trabajo.
- 3.- Establecer las normas en materia de Medicina, Seguridad e Higiene en el trabajo.
- 4.- Promover el establecimiento, registro y funcionamiento de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y respecto a las que se encuentran ya registradas, efectuar el seguimiento necesario para su evaluación y control, através de capacitación y asesoría.
- 5.- Resolver las consultas que en el ámbito de su competencia le sean formuladas por las autoridades del trabajo.

Así como estas podemos nombrar una infinidad de atribuciones para la pregunta que nos debemos hacer es la siguiente, realmente se llevaran a cabo, o nada más se quedarán plasmadas en un papel.

5.2 VIGILANCIA E INSPECCION

Los inspectores del trabajo, federales o de los estados, proporcionarán información técnica y de orientación a los trabajadores y a los patrones, sobre la manera más efectiva de cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Hoy en la actualidad es un poco difícil que se de este tipo de orientación parte de un inspector, pero sin embargo si hay casos en los que se de.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá hacer la programación de las visitas iniciales, periódicas y de verificación que deberán practicarse en los centros de trabajo.

Las inspecciones periódicas se llevarán en intervalos de 6 meses, este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con la evaluación que hagan dichas autoridades, en la cual considerarán el número de trabajadores, el riesgo a la salud de aquellos.

Podrán realizarse inspecciones extraordinarias a petición del interesado o de oficio.

En las inspecciones de verificación, solo se checarán las observaciones que hizo el inspector.

En la inspección periódica no puede revisar ninguna otra que no este señalada en el acta anterior.

El patrón debe permitir que se lleve a cabo la inspección en el centro de trabajo durante horas hábiles únicamente y deberán proporcionarle los documentos que este necesite.

Debe presentar además los libros, registros o documentos relacionados con la Seguridad e Higiene a que obligan las normas de esta materia.

El inspector para que pueda practicar una visita en el centro de trabajo, deberá estar previsto de órdenes estrictas, en las que se precise el centro de trabajo, domicilio y el objeto de las mismas y el alcance que debe tener.

Una vez que el inspector realizó la inspección, este deberá levantar un acta en la cual intervendrán los trabajadores y el patrón, en la cual se hará constar en ella las violaciones a las normas del Reglamento de la materia, sin embargo, aquí en este punto es en donde se dan la irregularidades por parte de los inspectores ya que en vez de levantar el acta como se debe, estos empiezan a poner trabas para que el empresario les de una gratificación y no se cumplan esas anomalías, pero esto es muy difícil de corregir o bien de cambiar la mentalidad del inspector ya que por lo regular el empresario con tal de no tener problemas les da dinero a los inspectores y esto es culpa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ya que si les pagara mejor a los inspectores no se darían estas irregularidades.

Por último antes de concluir el levantamiento del acta de inspección el inspector deberá asentar en su caso, las manifestaciones formuladas por los trabajadores o el patrón y firmaran el documento , en concluida la diligencia el inspector deberá hacer entrega de una copia a los trabajadores y otra al patrón, haciendo constar este hecho en el original.

5.3 PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES

Para aplicar las sanciones, es preciso que exista previamente una acta de inspección por parte de la Secretaría del trabajo y Previsión Social, en la que constare que en el centro de trabajo visitado, las construcciones, instalaciones, maquinaria o equipo no se ajusten a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de sus Reglamentos o de los instructivos correspondientes, se le fijara un plazo al patrón para que efectúe las modificaciones necesarias.

Levantada el acta de inspección por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por las autoridades del trabajo de las

entidades federativas, se turnará a la dependencia respectiva, a efecto de que sea valorada y calificada, en caso de violación deberá citarse al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, dentro de los 30 días hábiles siguientes para que comparezca por sí o por medio de apoderado que acredite su personalidad.

En la notificación respectiva se señalará; la fecha en que tendrá verificativo la audiencia; el plazo para su celebración no podrá ser menor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la notificación.

Ahora bien en la fecha en que venga verificativa la audiencia a que se refiere el párrafo anterior, el interesado podrá oponer las defensas y excepciones que a su derecho convenga y a continuación ofrecerá las pruebas que estime conducentes.

Desahogadas éstas se deberá dictar la resolución fundada y motivada dentro de los 40 días hábiles siguientes.

De acuerdo al artículo 264 del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para cuantificar las sanciones se tomará en consideración lo siguiente :

- (24) " I. La gravedad de la infracción cometida;
- II. Los antecedentes del infractor; y
- III. Las condiciones económicas del mismo "...

Cuando en el contenido de una acta de inspección se desprenda la posible comisión de un delito, la autoridad del trabajo deberá formular la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público federal o local, según sea el caso.

5.4 RECURSO ADMINISTRATIVO

El recurso administrativo es el medio por el cual el

patrón puede defenderse cuando las autoridades laborales correspondientes le aplican una sanción en la cual al patrón se le violan sus derechos o bien ya sean por que no estén bien fundados o por no seguir adecuadamente el procedimiento.

Al notificar la imposición de una sanción se hará saber al infractor el derecho que tiene para recurrirla dentro del plazo de 15 días hábiles.

El recurso deberá presentarse por escrito directamente ante la dependencia que hubiese impuesto la sanción o bien por correo certificado con acuse de recibo, caso este último, en que se tendrá como fecha de presentación la del día en que se haya sido depositado el escrito correspondiente en la oficina de correos.

En el escrito se deberá precisar el nombre y domicilio de quien promueve la in conformidad y los agravios que le afectan ya sea directa o indirectamente en la resolución o acto impugnado.

En el escrito se deberá acompañar, los documentos justificativos de la personalidad del promovente, la resolución impugnada se apreciara tal como aparezca probada ante la autoridad que impuso la sanción. Así mismo no se admitirán pruebas distintas a las rendidas durante la tramitación del procedimiento relativo a la apelación de las sanciones, a no ser que las propuestas por el interesado le hubieran sido desechadas indebidamente o no hubieran sido desahogadas o perfeccionadas por motivos no imputables al oferente.

En este caso la autoridad concederá un término de 15 días para el desahogo de las mismas.

Una vez desahogadas las pruebas a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad formulará el dictamen definitivo con base en el cual se confirmará modificará o revocara la sanción, y en su oportunidad se hará del conocimiento del recurrente la resolución que se dicte.

Finalmente tenemos que la interposición del recurso suspenderá la ejecución de las sanciones pecunarias, si el infractor garantiza el interés fiscal.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Podemos decir que el objeto general de la Seguridad social, es que se extienda alrededor de todos los países y de todos los hombres para que esta pueda ser Universal sin importar raza, sexo y que esta a lo largo de su existencia no se pierda ni se olvide ya que nuestra Seguridad Social se dio gracias a una lucha por la cual cada uno de nosotros peleo para poder vivir de una manera más digna y decorosa.

SEGUNDA.- Nuestra constitución de 1917, se incia con la idea de una justicia social, por un derecho al que todos los campesinos y trabajadores tenfan, lo que es más importante señalar es que con nuestra constitución se creó un cambio de mejora para todos y cada uno de ellos. Así mismo hoy en la actualidad podemos observar que todos y cada uno de nosotros contamos con un propio derecho.

TERCERA.- En toda Empresa debe de existir siempre una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene por muy pequeña o grande que sea esta. ya que gracias a estas comisiones la empresa tendrá un ambiente laboral sano y agradable.

CUARTA.- Una de las soluciones es que tanto el trabajador como el patrón, tengan un buen desempeño en las actividades que realizan en el centro de trabajo y que cada uno tenga bien definido su campo de trabajo y tenga pleno conocimiento de la importancia de sus funciones por muy grandes o mínimas que estas sean.

QUINTA.- Uno de los puntos que debe tomar conciencia el trabajador y el patrón es en que no por dar una simple cantidad de dinero se mejorarán sus condiciones de trabajo, si no todo lo contrario debe de mejorar para que cuando tengan visitas de inspección no se encuentren condiciones anormales.

SEXTA.- Un punto que es muy importante establecer es que mientras la Secretaría del Trabajo no se preocupe más por mejorar sus condiciones internas de trabajo, no podrá mejorar de sus trabajadores, aun así debe de preocuparse por pagar mejor a todo su personal y capacitarlo en vez de hacer programas que tal vez ni se cumplan.

SEPTIMA.- Podemos decir que si una Empresa através de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, lleva a cabo todos y cada uno de los programas implementados de acuerdo a las normas y lineamientos que establece la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, logran un

ambiente de trabajo y seguro, lo que sin duda redundara en beneficios mutuos entre el patrón y los trabajadores, ya que estos no se verán expuestos a sufrir un daño en su persona y el patrón no tendrá que pagar daños ni suspender sus actividades.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- De la Cueva Mario.- El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A. México. D.F. 1985
- 2.- J. Kaye Dionisio.- Los Riesgos de Trabajo.- Editorial Trillas, México. D.F. 1985
- 3.- Ramirez Fonseca Francisco.- Ley del Seguro Social, Editorial Pac. México. D.F. 1988
- 4.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Instructivo No. 19 Diario Oficial de la Federación del 29 de Abril 1991.
- 5.- Secretaría del trabajo y Previsión Social.- Reglamento General de Seguridad e Higiene en el trabajo, Diario Oficial de la Federación de 29 de Abril de 1991.
- 6.- Secretaría del trabajo y Previsión Social.- Instructivo No. 1, Diario Oficial de la Federación de 29 de Abril de 1991.

7.- Trueba Urbina Alberto.- Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo. Editorial Porrúa. México. D.F. 1979

8.- Trueba Urbina Alberto.- Ley Federal del Trabajo. Editorial Porrúa. México. D.F. 1990